

**24688** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1985, promovido por «Comercio de Productos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1981 y 1 de abril de 1982. Expediente de marca número 943.775.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Comercio de Productos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1981 y 1 de abril de 1982, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Comercio de Productos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1981, ratificado en vía de reposición por el de 1 de abril de 1982, por medio del cual fue denegada la marca número 943.775, denominada «Mimosin»; y sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24689** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.707-1985, promovido por «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1981 y 23 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.707-1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1981 y 23 de febrero de 1983, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1981, ratificado en vía de reposición por el de 23 de febrero de 1983, por medio del cual fue denegada la marca número 941.001, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24690** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.704-1985, promovido por «Julio González, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.704-1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Julio González, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1982, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Julio González, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1981, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1981, por la que se concedió la inscripción de la marca número 944.691 «Cortexel», y contra la posterior resolución del Registro, de fecha 29 de abril de 1982, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 12 de noviembre de 1981, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24691** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.233-1982, promovido por «Unión Nacional de Cooperativas, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 16 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.233-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Unión Nacional de Cooperativas de Consumo, contra Resolución de este Registro de 16 de junio de 1982, se ha dictado con fecha de 29 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Nacional de Cooperativas de Consumo, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1982, que desestimó recurso de reposición y confirmó la resolución del mismo Registro, que concedió la marca número 950.662, denominada «Coopuig»; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24692** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1986, promovido por «Kali Chemie AG», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 490/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali Chemie AG», contra resolución de este Registro de 24 de junio de 1983, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 490/1986, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Kali Chemie AG», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1982, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1983, por el que concedió la marca Discret número 984.518 y el acuerdo de 24 de junio de 1983, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia; sin costas.»